

250
267

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-113679-00004-0000

Fecha: 2007-12-21 17:36:14 Dep: 2020 NUECREACIONE
Tra: 11 PATENTELIYI Eva: 379 FASENACIONALII
Act: 538 PETICION Folios: 2

Ref: Expediente No. 06-113.679

Solicitud de patente de invención titulada: "DERIVADOS DE TETRAAZABENZO [E] AZULENO Y SUS ANALOGOS".

Solicitante: PFIZER PRODUCTS INC

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 582

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina de Naciones. Adjunto recibo por el monto de \$202.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 36155 del año 2006.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
C.C. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Recibo por \$202.000 pesos

LMB/P2006/000211 071219

274 268

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 100,920
FECHA : DICIEMBRE 12 DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-113673-00004-0000

Fecha: 2007-12-21 17:38:54 Dep: 2020 NUECREACIONE
114-11 PATENTE/II Lvs 379 FASENACIONALII
Adj 538 PETICION Folios: 2

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	57708169	11/12/2007	6,840,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
-------	------------	----------	----------------

1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILID	202,000.00
		TOTAL :	\$ 202,000.00

SON: DOSCIENTOS DOS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-113679

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 582 DE

FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL 27 DE FEBRERO DE 2008

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X

270
~~278~~

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

/ Abogado
CARLOS R. OLARTE

ASUNTO	Radicación	06 113679
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	<u>10</u> 0787.6
	Folios	003

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional	PCT/IB2005/001469
Fecha de Presentación Internal.	13-05-2005.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios: 69 a 205	(como se radicó inicialmente)
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios: 206 a 216	(como se radicó inicialmente)
	Folios: 259 a 269	Modificado.
<u>Prioridad:</u>	Folio 1 (25-05-2004, US60/574.033).	

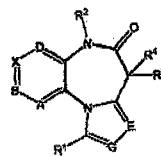
Se acepta para estudio el capítulo reivindicatorio de los folios 259 a 269

Objeto de la invención

Título de la solicitud: Derivados de Tetraazabenceno (E) azuleno y sus análogos

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Compuestos derivados de Tetraazabenceno (E) azuleno.



Reivindicaciones 1-12 : Un compuesto de fórmula I
 Reivindicación 13 : Una composición farmacéutica que lo contiene.
 Reivindicación 14 : Un método de tratamiento.
 Reivindicación 15: Un compuesto de fórmula (D) o Fórmula (F-1)

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad proporcionar compuestos caracterizados por ser agonistas del receptor de colesistoquinina-A (CCK-A), útiles en el tratamiento de la obesidad

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los compuestos derivados de Tetraazabenceno (E) azuleno., composiciones farmacéuticas que los contienen e intermediarios involucrados.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes (IPC): C07D487/04; C07D487/14; A61K31/551; A61P43/00.

De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones 1 y 15 no son concisas cuando para el radical R1 se define como Arilo o aril-alquilo ya que no se define cuantos átomos de carbono lo conforman.

Si bien es cierto que el término " arilo o aril " es conocido estos no delimitan de manera clara y concisa el alcance de la invención. Simplemente en este caso específico el sustituyente esta siendo designado solo por una denominación genérica (tal y como se ve según la nomenclatura IUPAC) de un grupo químico. Por ejemplo para arilo la nomenclatura IUPAC lo define como :

"Grupos procedentes de ARENOS por la eliminación de un átomo de hidrógeno de un átomo de carbono del anillo. Derivados de los grupos de manera similar heteroarenos son a veces incluidos en esta definición. "

Como se observa el sustituyente así denominado queda de manera ilimitada y no es una estructura específica que defina inequívocamente alguna estructura; . Por lo tanto la denominación genérica " arilo o aril " aquí objetado no permite establecer que la actividad farmacológica pueda ser extrapolada a los millones de compuestos que pueden ser obtenidos finalmente.

En la Descripción solo están sustentados los grupos (f. 99)
~~Por lo tanto se le sugiere al solicitante en las reivindicaciones 1 y 15 , colocar después de la definición de heterociclo- A, la definición del grupo arilo o aril de la siguiente manera:~~

~~" y el arilo o aril se selecciona entre el grupo que consiste en fenilo, naftaleno, antraceno y fenantreno"~~

se sugiere hacer una razonable generalización
~~Esta definición encuentra sustento dentro de la descripción en el folio 99.~~

- El término profármaco de la reivindicación 1 no es claro ni conciso , ya que los grupos estructurales que los conforman no pueden ser claramente identificados.
- Los términos hidratos y solvatos de la reivindicación 1 si bien es cierto que se encuentran definidos dentro de la descripción y son conocidos para el experto en la materia , no hay evidencia técnica que permita al experto determinar como los compuestos reclamados puedan llegar a formarlos .

Por lo tanto se sugiere eliminar los términos hidratos, solvatos y profármacos dentro del alcance del capítulo reivindicatorio.

- Las reivindicaciones 9 y 10 hacen referencia a las reivindicaciones 1-8. Sin embargo la definición de X₁ solo se da a partir de de la reivindicación 5. Se solicita realizar la corrección respectiva.

Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

Se aclara que, de acuerdo al Art 20 literal d) el método de tratamiento de la reivindicación 14, no es patentable.

Conclusión:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

15/8 JUL 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 1846	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202075
-------------------------------------	--